

Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo.
 Letrada: Sra. Blanca Díaz Mirón.
 Contra: José Díaz Patiño.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 525/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de Manuela Ordaz Garrote contra José Díaz Patiño, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 318/2011

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, don Francisco de Asís Serrano Castro, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 525/2010, instados por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de doña Manuela Ordaz Garrote, con asistencia Letrada, contra don José Díaz Patiño, declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo en representación de doña Manuela Ordaz Garrote, contra don José Díaz Patiño; debo acordar y acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges y con ello la disolución de su matrimonio. Sin especial pronunciamiento en costas.

Llévese testimonio de la presente Resolución a los autos principales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4003 0000 00 0525 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en el establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
 E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Díaz Patiño, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil once.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante de autos 348/2010.

NIG: 0409941C20101000429.

Procedimiento: Modif. medidas hijos extramatrim. Contencioso 348/2010. Negociado:

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 24/2011

En Vélez Rubio, a 11 de mayo de 2011.

Vistos por el Sr., Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio don Luis Ángel Gollonet Teruel, los autos de juicio de modificación de medidas seguidos con el número 348/2010 a instancia de Salvador Gea Olivares, representado por el Procurador José Luis Vázquez Guzmán y asistido del Letrado Francisco José Caparrós Visiedo contra Dolores Gloria Molina González, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimo la demanda de modificación de medidas interpuesta por Salvador Olivares Gea.

Acuerdo:

1. El mantenimiento del ejercicio conjunto por Salvador Olivares Gea y Dolores Molina González de la patria potestad de los hijos menores comunes.

2. La atribución a Salvador Olivares Gea de la guarda y custodia de los dos hijos menores comunes.

3. Un régimen de visitas a favor de la madre Dolores Molina Gómez consistente en que la madre pueda tener a los hijos consigo durante fines de semana alternativos, desde las 19,00 horas del viernes hasta las 19,00 horas del domingo, y la mitad de los periodos vacacionales de Semana Santa, Navidad y verano, eligiendo la madre los años pares y el padre los años impares, debiendo entregar y recoger a los menores en el domicilio del padre.

4. La obligación de Dolores Molina Gómez de contribuir al pago de la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos menores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de fecha del día de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Vélez Rubio, a veinte de junio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos 510/2011.

NIG: 28079 4 0021381 /2011 01005.

Núm. autos: Demanda 510/2011.

Materia: Despido.

Demandante: Iuliana Simona Hriscu.

Demandado: CASH4GOLD, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 510/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iuliana Simona Hriscu contra la empresa CASH4GOLD, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A C T A

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil once.

Ante mí, la Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid doña María Ángeles Charriel Ardebol.

COMPARECEN:

Como demandante:

El Letrado don José M.^a Garrido de la Parra colegiado núm. 19211 en representación de Iuliana Simona Hriscu según consta acreditado en autos.

Como demandado:

No comparece CASH4GOLD, S.L., no constando citado en forma.

No consando citada la parte demanda se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 7.9.2011 a las 11,50 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Para la citación a la entidad demandada CASH4GOLD, S.L., el Letrado de la demandante designa como nuevo domicilio el sito en C/ Pablo Iglesias, núm. 17 Fuenlabrada (28942 Madrid).

Se acuerda, con el fin de evitar nuevas suspensiones, practicar la citación a la misma en el domicilio que conste en el Registro Mercantil, en su caso, y mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dése traslado y cítese, además, a FOGASA a los efectos prevenidos en el art. 23.2 L.P.L.

Dándose por notificada y citada en forma la parte asistente termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, conmigo la Secretario, de lo cual doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CASH4GOLD, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 1 de julio de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Málaga, dimanante de juicio verbal 18/2010.

NIG: 2906742C20100005421.

Procedimiento: Juicio Verbal (Alimentos -250.1.8) 18/2010.
Negociado: RO.

Sobre: Guarda, custodia y alimentos.

De: María Pilar Rodríguez Gómez.

Procuradora: Sra. Marta Paya Nadal.

Contra: Philippe Raymond Jean Henri Do.

E D I C T O

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Málaga.

Resolución que lo acuerda: Diligencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Juicio Verbal núm. 18/2010.

Emplazado: Philippe Raymond Jean Henri Do.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Málaga, a uno de julio de dos mil once.- El/La Secretario.